El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 726——MONTEVIDEO MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1831.

Este periódico se pública diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—Sto. Tomas ap. (verano)

Sol sale á las 4h. 50m. Se pone á las 7h. 10m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO,

QUIEN necesite una ama de leche puede ocurrir á la calle de Sn. Miguel N.° 111 en donde darán razon.

Dic. 20—

AVISO,

LA CASA de finado D. Estevan Parelie sita en la calle de Sn. Pedro N.° 121 y 123 su frente al Norte con 9¾ varas defrente y 25½ de fondo, se vende por sus herederos: el que la quiera comprar puede tratar con D. José Bobet ó con D. Pablo Rios encargado de su precio que vive en la calle de Sn. Gabriel N.° 55.

Dic. 20—

GRAN BARATILLO

EN la calle de los pescadores número 21 en el almacen del finado D. José Seijas, se vende lo siguiente:—

Yerva superior á 3 vintenes libra y á 12 reales arroba.

Arroz id. á 3 id. 12 id.
Aceite de comer á 2½ reales botella.
Cesveza superior á 3 id. id.
Café á 6 vintenes libra, y garvanzos á id.
Quesos de Holanda superiores á 1 peso.
Cajas de dulce á 8 vintenes.
Botines superiores á 4½ ps. par.
Zapatos abotinados á 20 rs. id.
Idem no abotinados á 2 pesos.
Azucar blanca superior á 22 reales arroba.
Hilo acarreto, atum, anchoas y otros artículos á precio sumamente bajo.

Dic 20—

AVISO.

HALLANDOSE embargada la parte de herencia que pueda heredar D. Martin Albin de sus finados padres, para el pago de 1500 pesos que debe: se previene al público para que ninguno haga trato sobre dichos bienes para que no se le siga perjuicio.

(Garantido.)

SE VENDE ó CARGA

Para Rio Grande y Puerto Alegre.



EL Diate brasilero TRAJANO del Brasil; de porte de 47 toneladas, bien construido y de buenas madéras, velero y de poco calado, propio para la navegacion de este rio. Se vende por precio mui equitativo; quien se interese por cualquiera de las dos cosas, véase con el capitan á bordo, ó con su consignatário D. Juan da Silva Figueira.

Dic. 19—

SE FLETA,

Para cualquier puerto del Brasil ó Europa.



EL bien conocido y acreditado Bergantin sardo TRAFALGAR, clavado y forrado en cobre; dicho buque se halla pronto á cargar para alguno de los espresados destinos en toda la semana entrante, á un flete moderado. Los SS. que se interesen, se servirán ocurrir á tratar con su consignatário, calle de Sn. Felipe No. 47.

Dic. 19—

AVISO.

CON fecha 12 del corriente dile al Sr. Agente Fiscal quelo sigue: con motivo de haber subido al conocimiento superior de la Exma. Camara el expediente seguido contra D. Manuel Portela, de que resulta haberse introducido tres esclavos en esta capital con infraccion de la ley que prohibe su introducion y trafico; y por otras noticias que circulan de que se repiten estos hechos escandalosos y opuestos á los principios que sanciona nuestro codigo constitucional, S. E. ha acordado se prevenga á V. como defensor General de esclavos, promueba los derechos de los asi introducidos para que se les declare su estado actual en conformidad á las leyes," Y para conocimiento de ese Juzgado lo transcribo á U. S. Dios guarde á U. S. muchos años. Montevideo Diciembre 15 de 1831.—*Joaquin Sagra y Periz,* Escribano de Camara.—Sr. Juez del crimen D: Antonio Domingo Costa:

Esta conforme.

PELAEZ.

SE HA HUIDO UN NEGRO

MEDIO bozal de estatura regular, mui pioado de viruelas: las dos orejas agujereadas, con aretes, poca barba y sin patillas: los ojos medio colorados, mirar fuerte; los talones de los piés médio rajados: se dice que ha comprado una gorra de cuero con galon de plata, y pantalon de lanilla negra; edad de 30 años poco mas ó menos. Su amo es Juan Hernandez, el canario del Paso del Molino, albañil de oficio: el que lo hallase y lo entregue á su amo ó en la policia de la capital, será muy bien gratificado.

Dic. 17—8p.

BARATILLO.

EN la calle de San Pedro número 81 se encuentra un bnen surtido de ropa hecha de todasclases, sombreros y otros varios efectos, todos se darán á precio mui equitativo, porque se halla próximo á concluir el negocio.

Dic. 17—

SE VENDE.

UNA MULATA jóven, buena mucama, sabe coser, planchar de liso, y cocinar con perfeccion. El que se interese en ella, ocurra á la calle San Miguel almacen N.° 68, frente á la esquina llamada del Relox.

Dic. 17—

SE ALQUILAN

3 CUARTOS separados ó juntos en la piaza mayor, el que se intese por ellos puede ocurrir á la calle de Sn. Pedro No. 185 tiénda de D. Francisco A. Sallandrous.

Dic. 16—3p.

SE HA HUIDO

UNA negra llamada Mariana, le edad de 24 á 25 años, de color fulo, le faltan dos dientes, el labio de abajo muy grueso, una pollera de zaraza obscura, un pañuelo grande de revozo; anda con una canasta como vendiendo algo, es gruesa de piernas y de nacion Banguela: la persona que sepa donde existe, puede ocurrir á esta Imprenta donde darán razon de su amo, que se le gratificará jenerosamente.

Dic 16—6p.

AVISO INTERESANTE.

EN el Almacen N.° 62 calle de los Pescadores, hay de venta á precios muy moderados, los articulos siguientes, por mayor y menor:—

Grasa de comer, de superior calidad, en be jigas,
Lenguas saladas
Pintura en polvo, de diferentes colores,
Cerveza, aguardientes de todas clases,
Cigarros de la Havana, superiores,
Papel blanco,
Azucar de la Havana y del Brazil,
Y otros varios articulos para almacen.

D. 16.

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Diciembre 19 de 1831.

Generalizar en toda la República las ventajas que la institucion Topografica, creada por decreto de 8 del corriente, debe producir á la propiedad y á los intereses mas positivos de la fortuna pública: sistemar la práctica profesional de los ramos anexos á ella, y reglamentar las atribuciones de este establecimiento, fecundo en grandes resultados; es un objeto de la mayor preferencia en los principios del Gobierno, puesto que de él dependen la adopcion de medidas ulteriores, y la ejecucion de otras, que á la vez que fomenten los grandes manantiales de la riqueza peculiar del Estado, impriman tambien un vigor creciente al crédito nacional. En prosecucion de estos objetos, el Presidente de la República ha acordado y decreta:—

Art. 1.° A la Comision Topográfica corresponde:—1.° Reunir todos los datos para la formacion de la Carta Topográfica de la República, elevando al Gobierno un proyecto de decreto para la incorporacion de todos los documentos de esta especie, pertenecientes al Estado ó á particulares; formar con ellos el depósito gráfico que ha de servir de base á los trabajos de la gran carta.—2.° Determinar las posiciones geográficas que permitan las circunstancias, y sus recursos, prefiriendo aquellos mas notables y que no consten en los catalogo ú observaciones hechas en el país en diferentes épocas.—3.° Trazar provisoriamente en una proyeccion convencional y acomodada á la formacion de esta misma carta, el extracto y comparacion de los planos de mensura que acompañen los títulos de propiedad, y todos los documentos relativos á la topografia interior que merezcan una rigorosa confianza.—4.° Establecer los puntos de que habla el 2.° §. en la misma proyeccion, como bases de toda seguridad, con el objeto de adquirir sobre ellos, por procederes subsesivos, nuevas posiciones, que dilaten sistemadamente el conocimiento exacto de la topografia de la República.—5.° Lo relativo á límites y demarcacion de tierras, tanto públicas como particulares.—6.° Realizar los trabajos profesionales que el Gobierno acuerde en el territorio del Estado.—7.° Informar á los tribunales de justicia sobre las mensuras que se practiquen y cuestiones de hecho que se susciten ante ellas sobre toda clase de propiedades territoriales.—8.° Examinar, patentar y dirijir á los agrimensores facultados.—9.° Reglamentar á la mayor brevedad, el servicio de la agrimensura; fijar los métodos, y establecer las responsabilidades de los operarios.—10.° Trazar una meridiana en esta Capital, bajo los métodos mas rigorosos, que sirva de norma para la correccion de los rumbos de la aguja, en todas las operaciones en que haya de usarse este instrumento.

2.° Todo agrimensor que se halle en ejercicio con títulos de tal, ó con autorizacion del Go-

vierno, ocurrirá á la Comicion en el termino de 40 dias contados desde la fecha, para la recaudacion de sus despachos; pero en lo sucesivo el qué solicite ejercer la profesion deberá sufrir forma examen en los elementos de topografia, *Geodesia* y dibujo descriptiva.

3. ° El duplicado de las operaciones y el plano topografico de toda mensurá, que los agrimensores deben presentar á la Comision en conformidad de lo prevenido en el articulo 3. ° del decreto de 2. del corriente, irá garantido uno y otro baje su firma.

4. ° Será suspenso por un año de su ejercicio el agrimensor que falte á lo que previenen los articulos anteriores.

5. ° Ninguna mensurá en lo sucesivo podra tener valor en juicio sin el informe ó visto bueno de la Comision topografica.

6. ° La Comision abrírá dos registros, uno escrito y otro geometrico de todas las mensuras que se practiquen en el territorio de la República, uniformandolas en una misma proyeccion y unidad á medida.

7. ° Los agrimensores à demas de la parte facultativa quedan autorizados para las funciones accesorias de citacion de linderos, y demas que enteriormente desempeñaban los jueces de mensura

8. Toda cuestion que se inicie entre partes ó linderos contra las operaciones de los agrimensores alegando mejor derecho se ventilará en la forma ordinaria con arreglo á las LL: pero si ella se funda en suponer error en los procederes facultativos no podrán los tribunales resolverla sin oir previamente á la comision topográfica, de acuerdo con lo que dispone el articulo 13 del Reglamento provisorio de administracion de Justicia.

9. El Govierno elevará oportunamente á la Cámara legislativa el correspondiente proyecto de ley para separar del conocimiento de los tribunales toda cuestion de hecho en la parte facultativa sobre demarcacion de terrenos.

10. La comision se comunicará oficialmente con todas las autoridades del Estado, y dependerá de las inmediatas órdenes del Ministro de Govierno.

La comision queda encargada de presentar á la mayor brevedad un proyecto de reglamento que fixe el órden interior, y todo lo demas que crea conducente al mejor desenpeño de los objetos en su Ministerio.

12. El Ministro secretario de Estado en el departamento de Govierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se circulará á todos los departamentos é insertará en el Registro Naciconal.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

CORRESPONDENCIA.

Un comunicado que se registra en el número 720 del *Universal*, pretende que los infrascritos Jueces, que acordaron un Auto que alli se insinúa, lo han hecho por ignorancia ó por corrupcion, y á este título, y con este motivo, se denuncian al público, empleando expresiones al extremo exageradas é insidiosas. Los Jueces incriminados con tan graves imputaciones, han vacilado sobre el medio que elegirian para demostrar la injusticia de su detractor ante el mismo público, á cuyo juicio se apela. La acusacion del artículo ante el Tribunal de Imprenta, parecia á primera vista el mas indicado, y que consultaba mas el interes de los magistrados ofendidos; pero se ha pensado despues, que este medio seria insuficiente, y que pondria hasta cierto punto en conflicto la conciencia de los jurados. La disyuntiva de *ignorancia* ó *corrupcion*, está evidentemente calculada para acogerse al primero de estos extremos, cuando se tratase de hacer efectiva la responsabilidad del autor anónimo del comunicado. La disyuntiva de todos modos arguye que toma todo su fundamento del concepto de notoriamente injusto ó mal motivado, que se atribuye al Auto que se censura. Entonces la cuestion que se agitaria ante el Juri, seria un punto de rigoroso derecho; conviene á saber, si los Jueces que acordaron el Auto inculpado, habian aplicado bien ó mal las leyes, y esto no puede ser de la competencia del juzgado, de cuyo resorte solo son los hechos. Es verdad que la palabra *ignorancia* (eligiendo el miembro menos ofensivo,) o hacia referencia á la condicion habitual de los Jueces, y se ha cometido entonces el abuso de *injuriarles con notas ó atribuciones que ofenden el honor ó la reputacion*, (artículo 4.° de la Ley de Imprenta,) ó hacía referencia á la infraccion de una ley, que en el caso hubiera dejado de aplicarse, ó se hubiese aplicado evidentemente mal: lo que constituia de parte de los Jueces un delito que afectaba su responsabilidad. En el primer caso, la prueba no debia admitirse contra la presuncion de hecho y por derecho, que les dan su profesion reconocida, y su nombramiento; y en el segundo, la prueba debia ser perentoria, según el artículo 29 de la citada ley, y no podia considerarse tal la que resultase de una discusion de puntos de derecho realmente complicados y obscuros, ante un tribunal de jueces legos. Así la condenacion del anónimo debia ser consiguiente á su acusacion; pero este triunfo no dejaria de ser equívoco para la delicadeza de los magistrados ofendidos, que no deberian confundir el padecimiento de quien les hubiese injuriado, con la vindicacion de sus procedimientos en el ejercicio de sus funciones judiciales. Por esto, y por que no quieren ni con justificados motivos coartar la libre censura de sus actos, cediendo de su derecho, prefieren el cumplir con este deber que les impone el honor, respondiendo por la prensa, pero no lo harán mas que una sola vez; pues si se propusiesen ser siempre los últimos en las discusiones á que les provocasen todos los litigantes que perdiesen sus causas, vendrian á sacrificar á la susceptibilidad del pundonor ó del amor propio, el tiempo que deben emplear en el despacho diario de los pleitos a que estan destinados.

Debe suponerse ante todas cosas, que los Jueces, siendo hombres, están expuestos á errar y engañarse, por grande que sea la escelencia de su probidad y de sus luces; así de la falta de acierto en una resolucion, no es buena lógica el concluir que sean ignorántes ó corrompidos los Jueces que la pronunciaron. El anònimo parece convenir en estos conceptos, cuando dice que no se quejaria por que no se hubiese hecho lugar á la súplica; pero que se queja de la razon en que la negativa se ha fundado. Así el 2. ° extremo de la disyuntiva, *corrupcion*, es inconsecuente y poco sincero; por que el litigante mas apasionado no puede suponer que los Jueces hubiesen sido corrompidos para dar una mala razon como fundamento de un Auto, que por si solo no fuera materia de queja.

El auto que se denuncia ha sido truncado, y no se imaginará sin duda, q' en el contesto que se omite con un *etcetera*, huviese leyes citadas y referencia á otros autos executoriados, que siendo el motivo de haberse negado la apelacion, lo fuesen tambien de la repulsa de la súplica. El Tribunal ha dado una decision en un caso determinado, sin pretender establecer un principio para todos los casos. Se imaginará menos, que en las escasas palabras del auto que el anonimo transcribe, haya habido una estudiada mutilacion, y nada menos que de una referencia esencial al auto suplicado, y consiguientemente á los fundamentos que contenia. La publicacion de todas esas piezas, por las que unicamente puede formarse algun concepto de la conducta del Tribunal, será la mejor refutacion de las injurias que con este motivo se le han dirijido. Si esas injurias tienen fundamentos mas reales, el anonimo debe saber, que la responsabilidad de los Jueces se halla establecida por la constitucion, y que teniendo ésta garantia contra el peculado ó la ignorancia culpable de los magistrados, es inutil, y aun contrario á sus intereses y los del público el denunciarlos ante este, cuando no puede juzgar por las palabras mutiladas de un fallo de la justicia de su pronunciamiento.

Despues de todo no debe omitirse que el nombrar al letrado que se dice haber dirigido á la parte victoriosa, no puede hacer una alusion sincera á los Jueces de quienes el anónimo se queja; pues no tienen con él mas relacion que con los otros Letrados de esta Capital. Es de observar tambien que el apostrofe que se hace al pueblo contra el Tribunal superior de Justicia, es tanto mas estraño, cuanto que comprehende á todos los miembros que actualmente lo componen, y el público asi ha debido figurarselo. Con todo muy bien puede haber sucedido que la mayoria de esos miembros no haya tenido la menor intervencion en el auto que se inculpa. Dos de esos miembros (y aun tres incluyendo al Fiscal General) no han conocido, en la causa y otro de los que han conocido puede haber disentido de la pluralidad. ¿Por que les confunde á todos el anónimo en su violento desahogo? últimamente, es de observar que el reproche de ignorancia (que no puede ser mas que relativo) que se dirije á los Jueces, no puede tener remedio ni en la interpelacion, que sobre ello se haga al pueblo, ni á las autoridades. En la organizacion de nuestros Tribunales superiores de justicia, ya por la penuria de nuestras rentas ó de profesores elegibles, ó por uno y otro á la vez, entran colegas legos y nada menos que para la resolucion de las causas en los últimos grados. ¿Se pretende persuadir que los letrados que han juzgado el negocio en cuestion, aunque incurran en errores de que se eximiesen otros mas habiles, sean mas ignorantes que los legos? Asi el público verá que no hay aspecto alguno bajo el cual no sea destituida de razon la concitacion que ha hecho el anónimo contra las luces ó la integridad de los Jueces, que deben á conceptos mas honorificos sus destinos.

Montevideo, 17 Diciembre de 1831.

Jayme Zudañez.—J. Rebuelta.—Joaquin Campana.—J. Remigio Castellanos.

Auto del juzgado civil en los que sigue D. Joaquin de la Iglesia contra D Manuel Solsona.

Montevideo, Septiembre 1. ° de 1831.

Vistos: No habiéndose opuesto por D. Manuel Solsona reparo alguno á la cuenta de f. 274 presentada por su acreedor D. Joaquin de la Iglesia á virtud del auto ejecutoriado de f. 270, que se le mandó exhibir en lugar de la pedida por Solsona á D Santiago Maza á f. 265 para denunciar y justificar las cantidades que le tenia abonadas á Iglesia por cuenta de su crédito, segun se mandó á f. 262 vuelta: resultándo que por consentimiento de partes quedó sin efecto alguno el convénio de f 176, por el que Iglesia se recibió en Julio de 1822 de la finca rematada á f. 76 vuelta; y que por consiguiente, substanciado el recurso de súplica del auto de f. 169, se reformó éste á f. 252 aprobando el remate precitado, y sin hacer lugar á la adjudicacion *in solutum* reservada por dicho auto reformado; *se declara* que desde Febrero del año próximo pasado en que se anuló á f. 239 vuelta el espresado convénio quedó dicha casa restituida á su dueño Solsona, y bajo la administracion de Iglesia, responsable éste de sus utilidades, y aquél de los gastos precisos para su conservacion, desde que la recibió Iglesia en el año 22 hasta que tome de ella posesion su rematador D. Bernardo Susbiela, previas las formalidades que este solicita á f. 282 conforme á lo prevenido en el auto superior de f. 252. Pero como la liquidacion legal de dicha cuenta por la falta de documentos que la justifiquen, y por la resistencia de Solsona á examinarla, no pueda obtenerse sino en la via ordinaria correspondiente á su objeto y naturaleza; y por otra parte no deba interrumpirse por aquella indagacion el curso ejecutivo del crédito reclamado por Iglesia, ni la venta de la cása rematada para su pago, procédase á la liquidacion y demas ordenado á f. 259, con arreglo á las escrituras de f. 1. á 11; y otorgándose por dicho Iglesia fianza bastante para responder al pago del saldo á favor de Solsona en la cuenta de f. 274, y de las demas

cantidades de que pueda resultarle deudor en el juicio competente que se le reserva: procédase á éste por cuerda separada, poniéndose por cabeza dicha cuenta, y el escrito y documentos de su referencia, dejando testimonio en autos.—Dr. ALSINA.

Otro auto del mismo Juez de 13 de Octubre siguiente.

Sin embargo de resultar consentido el auto de f. 282 vuelta, por el que entre otras cosas, se mandó practicar la liquidacion ordenada á f. 259; constando por la dilijencia de f. 285 que el acreedor esta satisfecho del valor de la casa rematada por D. Bernardo Susbiela, y que este tomó su posesion: f. 284 vuelta, sin que se le haya otorgado la escritura respectiva como pidió á f. 282, ni menos aparezca constancia de la fianza mandada otorgar por Iglesia al final de dicho auto de f. 384 vuelta; otórguese aquells escritura; póngase constancia de estar estendida dicha fianza; y cumplido practique e la tasacion de costas ordenada á f. 259, y con la liquidacion presentada, traslado sin perjuicio al deudor Solsona, y autos.—Dr. ALSINA.

Otro del mismo Juez de 19 de Octubre.

Vistos: Constando por el certificado de f. 290 que el escrito de apelacion del auto de 1. ° de Setiembre último (f. 282 vuelta) no se ha presentado en este juzgado hasta el quince del corriente, aunque está el cargo de seis de dicho Septiembre, por recomendacion espresa del mismo apelante para su reserva en la oficina del autuario por hallarse en transacion pendiente, sin poner esto mismo en conocimiento del juzgado, como era necesario para suspenderse legalmente los efectos de dicho auto, prévia audiencia contraria; y no importando ademas, aquel cargo la introduccion del recurso en la forma, y á los efectos prevenidos para su mejora en las LL. 1. ª y 2. ª tit. 18 lib. 4 de la R. C. Se declara consentido y no apelado el auto referido, y como tal, pasado en autoridad de cosa juzgada, y firme segun la espresion de la ley 1. ª precitada. En consecuencia fundándose el de 13 del corriente en el mérito ejecutivo de dicho auto de f. 282 vuelta no ha lugar con costas á la apelacion que en subsidio se interpone á f 289 vuelta; pero por consentimiento espreso de la parte apelada, se concede en relacion, y pida el autuario señalamiento de dia: al otro si como se pide.

Auto del Tribunal Superior de 28 de Octubre.

Y vistos: por las razones de hecho y de derecho en que se funda el Auto apelado, y por el mérito de la Ley 22, tit. 23. part. 3. ª devuelvanse al juzgado para que lleve adelante sus providencias, con costas al apelante; aperciblendose seriamente al Escribano autuario por haber retenido en su oficina el escrito en que se interponia el recurso de apelacion del de 1. ° de Septiembre, de acuerdo con la parte apelante y sin conocimiento del juzgado ni de la parte contraria; lo que tolerado daria márgen á fraudes de incalculable trascendencia.—Zudañez.—Rebuelta.—Campana.—Castellanos.

Otro Auto del Tribunal Superior, de 7 de Diciembre.

Y Vistos: no habiéndose hecho lugar á la apelacion segun el Auto de f. 294, no ha lugar á la suplica; y devuélvanse para la ejecucion de las providencias espedidas, y pasadas en autoridad de cosa juzgada, en conformidad de la ley 6. ª tit. 17, lib. 4. de la R. C.—Zudañez.—Rebuelta.—Campana.—Castellanos.

IMPORTACION Y EXPORTACION.

Dic. 20.

D. Alonso Villademoros.
700 pares de zapatos de niños.
D. Andres Audiffred.
2 cajones agua de colonia,
16 Docenas tiradores.
629 piezas cintas de seda.
4 libras seda.
15 marcos brochea.
2 ridiculos.
6 docenas cadenas de ridiculos.
857 anas trencilla de seda.
7 baules con diferentes articulos.
1 cajon quinqueness surtidos.
SS. Gutierres Machado y Ca.
17 barriles de miel.
313 tirantes vigas.

EXPORTACION.

D. Calisto de Acevedo.
800 pesos fuertes.
D. José Sibili y Marti
210 cueros vacunos.

ESTRACCION

De la Lotería de la Caridad, jugada el 20 de Diciembre de 1831.—Letra **D**

Suertes.	*Números.*	*Premios.*
1	9077	15
2	12687	15
3	13975	15
4	1 314	100
5	4106	20
6	14891	15
7	9452	15
8	5302	25
9	5058	15
10	13959	25
11	12198	15
12	6891	18
13	14076	50
14	4212	31
15	13270	15
16	12881	15
17	3853	34
18	14508	15
19	4896	15
20	13502	500
21	11348	15
22	6299	15
23	13077	15
24	6445	15
25	12179	15
26	14634	31
27	9576	20
28	14030	15
29	4773	15
30	9084	20
31	5747	15
32	2320	15
33	12596	20
34	7261	25

MARITIMA

ENTRADAS.

Bergantin Ingles, *Thames* de Tarragona el 15 de Octubre, arribo al Janeyro el 3 del corriente, y salio le 8, consignado á Beltran Lebreton y Ca. con:—

291 pipas	}	vino tinto.
5 média	}	
10 cuarterolas.	}	
29 medias pipas	}	aguardiente.
48 cuarterolas.	}	

Bergantin Frances *Martin Lotero*, salio del Rio Janeyro el 6 del corriente, su Capitan Juan B. Alegre consignado al mismo capitan lastre.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

GRAN FUNCION ESTRAORDINARIA

A beneficio de la Sra. Petronila Serrano

El Jueves 22 del corriente.

Abierto el proscenio con una armoniosa sinfonia, se ejecutura la famosa trajedia republicana en 5 actos nombrada:—

LA VIUDA

Del inmortal Padilla.

Concluido éste, La señorita Luisa Quijano vestida en caracter, cantará la interesante ária de la ópera TANCREDI, *di tanti pal piti:* á continuacion y acompañada de su hermano cantarán el famoso dueto de la misma ópera, conocido por el de *la Espada*, y titulado *¡Ah! Se de mali miei.*

Dando fin con el graciosimo sainete nuevo—

EL CAFE DE MADRID.

A las 8 ½.

No habiendose podido verificar por el mal tiempo la representacion de la comedia titulada *La Sensible Carcelera*, ofrecida para el Domingo 18 se transfiere al Domingo 25, en cuyo dia los SS. que hubiesen comprado palcos ó luneto, podrán servirse de ellos si gustan ó devolverlos á la boleteria donde serán recibidos, y devuelto su importe.

SE ALQUILA.

UN CUARTO decente á la calle casa Nº 150 calle de Sn. Felipe: ocurra á esta imprenta que se le dará razon.

Dic. 21—

AVISO,

SE VENDE una criada bastante robusta de edad de 20 años con cria de dos meses, en la cantidad de trescientos cincuenta pesos: quien quiera comprarla puede verse con su ama que vive en la calle de Sn Benito N ° 51.

Dic. 21—

REMATES.

POR BAENA Y SANCHEZ.

El jueves 22 del corriente se han de rematar indispensablemente á la mejor postura un surtido general de efectos, entre ellos algunos averiados y una porcion de restos de tienda cuyo por menor es el siguiente. Cotines de hilo franceses, medias de patente, peynetas de carey, id. de talco grandes y chicas, lienzos de algodon, bramantes, zarasas, listados, lanillas, sederia, liencillo, gasillas, nanquines, sombreros, brines, pañuelos de seda y de algodon, muselinas, ridiculos, coletas lonas, cocos, bestidos, chales, avanicos, gergas, riendas, sobre pellones, y otros efectos.

PARA PULPERIA.

Las existencias de un almacen que consisten en yerba, azucar, tabaco, té, arros, mani, tichólos, cerbesa, almidon, cigarros havanos y correntinos, vino champagne, marmela, ron, y otros articulos.

AL MISMO TIEMPO.

Un negrito de 12 á 14 años con principios de sastre de buenas calidades se venderá por el mejor precio por ausentarse su amo del pais,

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

(En el almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle).

El jueves próximo 22 del corriente, se ha de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, la Zumaca brasilera *Dos Amigas*, de porte de 3,000 arrobas portuguesas: cala 9 palmos cuando está en su verdadera carga; se halla pronta para hacer viaje. Los individuos que se interesen en ésta compra, podrán pasar á su bordo, ó personarse á dicho Rematador, calle de Sn. Gabriel número 93, quien pondrá de manifiesto el inventario.

Igualmente se venderá por cuenta de quien corresponda, el diate brasileño *Trajano*, perfectamente aparejado y pronto para hacerse á la vela.

EN SEGUIDA.

Para concluir várias cuentas se ha de vender por el mas alto postor—12 pipas vino tinto de Cataluña, 20 docenas botellas vino de Madeira superior; 15 dichas de tinto, 10 docenas botellas de coñac, 14 frasqueras jinebra, 500 á 600 cestas de fideos, 20 fardos cartones, 40 á 50 tércios yerva mate y 80 á 100 barrilitos pintura verde y azul.

POR LOS MISMOS.

El sábado próximo 24 del que rije se ha de rematar por el precio mas ventajoso que pueda obtenerse, en la barraca del finado D. José Seijas, calle de Sn. Francisco al lado de la casa de las señoras de Carrero, lo siguiente:—perchas de pino, moldes para marquetas, ruedas para hacer velas, una prensa para sebo, herramientas para carpinteros, damajuanas vacidas, y otras diversas menudencias.

☞ Principiará de 5 á 6 de la tarde.

AVISO,

SE VENDE un nogro joven y robusto de edad de 17 años entiende de todo trabjo es fiel y sin vicios conocidos, la persona que lo quiera, ocurra á la casa de la finada suegra del Sr. Saxtori calle de Sn. Miguel frente de D. Francisco Juanico que hallará con quien tratar

AVISO,

SE VENDE una pulperia acreditada en la calle de Sn. Joaquin frente al consulado, la persona que se interese puede tratar con su dueño que vive en dicha esquina. Dic. 15—

AVISO

SE VENDE, una chacara con siete cuadras de terreno, poco mas ó menos, cultivada. con un buen monte frutal, sita entre el Arroyo Seco y el Cerrito. El que la quiera comprar ocurra a la esquina, casa de la finada Dña Martina Lozano, calle del Porton viejo; donde darán razon con quien tratar. Dic.—15

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1831.

NO habiendo concurrido licitadores al remate anunciado del derecho de corrales de abasto, el Gobierno oye proposiciones para el contrato, bajo las bases indicadas por el Departamento de Policia, con las modificaciones á que haya lugar.

PARA SANDU Y SALTO.

SALDRA precisamente el 20 del corriente la Goleta argentina *Minerva*, y tiene mas de una tercera parte de su carga á bordo, los SS. que gusten cargar ó ir de pasage para lo que tiene buenas comodidades: ocurran á la calle de Sn. Felipe N° 67 casa de D Lazaro Luis de Maria. Dic 14—

SE VENDE.

EN LA CALLE de Sn. Pedro N° 217, un exelente piano, nuevo y moderno, con un asiento fino de cahoba, en un precio sumamente moderado: En la misma casa se hallará con quien tratar. Dic. 15—6p.

AVISO,

SE NECESITA una niña para ocuparla en hacer cigarros de oja, habiendo alguna persona que la abone su conducta: La que quiera aprovechar esta buena oportunidad ocurra á la calle de Sn. Francisco casa N° 12 que hallarán con quien tratar.

Dic. 14—

SE FLETA.

PARA los puertos del Brasil el hermoso nuevo y muy belero Bergantin Goleta Brasilero Sn. JOSE DE LOS PLACERES, la persona que se interese ocurra á su consignatario Carreras y Oger, Estará pronto á recibir carga toda la semana. Dic 14—

AVISO.

SE venden 1 y media docenas sillas, 3 mesas 1 espejo, un comoda, una estera grande de sala y otros muebles: el que se interese ocurra á la calle de San Vicente No. 59.

D 13—

AVISO AL PUBLICO.

POR DECRETO de la Superioridad de fecha 13 del corriente se ha mandado sacar á remate la administracion de Papel Sellado y Patentes de todo el Territorio del Estado desde 1° de Enero del año entrante.

Y en cumplimiento de dicha superior disposicion se ha de verificar el remate el dia 22 del corriente mes de Diciembre en la Colecturia General, á la que presentarán sus propuestas cerradas los Individuos que lo soliciten, que se abrirán á las 10 del citado dia.

Las condiciones bajo las cuales deve celebrarse dicho remate se tendrán de manifiesto en la oficina de esta Coslecturia hasta el citado dia 22 para instruccion de los postores siendo prevencion que el Tesoro público no pagará mas de un cuatro por ciento al rematador de la venta de papel sellado y patentes.

Montevideo, Diciembre 15 de 1831.

Bartólome Domingo Viaqui:
Escribano de Aduana y Rejistros.

SE VENDEN.

UN atril de nogal para musica, una mesita hermosa con tabla de marmol, una otra para comer, otra para escribir con dos cajones y sus llaves; el todo se dará en 15 patacones, calle de San Pedro No. 199, junto al teatro.

D 13—

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO representado al Sr. Juez Letrado de lo civil D. Ramon Masini de esvecindario, que D. Marcos Dapples proclama en venta por medio del Periodico Universal del 6 del corriente los terrenos que obtiene, situados en los arroyos Manga y Toledo, y siendo dicho Dapples deudor por la suma de 46998 patacones al concurso de D. Zenon Garcia de Zuñiga, ha pedido el mismo Masini, que el Juzgado se sírva mandar, que dicho D. Marcos Dapples se abstenga de vender aquellos terrenos, como necesarios para responder y pagar parte de lo mucho que adeuda al deudor, de los representados por el Sr. Masini. En su consecuencia su señoria en decreto de esta fecha há ordenado dicha suspension por medio del mismo diario en que se há nunciado aquel aviso, y en su cumplimento se hace saber al público para que no alegue ignorancia. Montevideo Diciembre 15 de 1831.

Miguel Brid.
Escribano Público.

SE VENDE.

UN negro de edad como de 19, á 20 años, sin vicios y de buena calidad, en 330 pesos. Las personas que se interesen ocurran al muelle, á la casa de D. Pedro Antonio Souza que hallarán con quien tratar. D 13—

AVISO,

SE VENDE un negro de edad de 28 años es caretillero ò cochero, y apto para todo servicio de campo. El que se interese ocurra á esta Imprenta y se le dará razon dal vendedor.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

A los SS. encargados de la recaudacion del impuesto sobre el alumbrado público.

Montevideo Diciembre 15 de 1831

Para que en lo subcesivo no sufra demoras, como hasta el presente, la recaudacion del alumbrado público, cuyo impuesto de un real y medio por cada puerta deben abonar los propietarios de las fincas, segun la última resolucion tomada por este departamento, y hecha saber al público en su Edicto de 25 de Agosto próximo pasado; ha creido conveniente el Gefe que firma dirigirse á los recaudadores de aquel ramo, manifestándoles que toda vez que los referidos propietarios se nieguen á satisfacer el impuesto dicho, como ya ha sucedido pretestando hallar ambiguo el Edicto de Policia, les hagan entender la ninguna duda que este presenta para que no verifiquen el pago como esta ordenado, á cuyo efecto se adjunta copia de aquel para que con mas especialidad se instruyan de su contenido, y caso que esta insinuacion no fuese bastante, intimarán á nombre del infraescrito, que la Policía se verá en la necesidad de tomar medidas serias á este respecto para hacer cumplir lo dispuesto en el citado Edicto y llevarlo á debido efecto.

El que subscribe al comunicarlo á los S. S. recaudadores les recomienda la puntualidad y observancia en este negocio, y que den cuenta inmediatamente del que faltase á la resolucion que se ha hecho referencia ó á las prevenciones que en esta comunicacion se designan.

El que firma saluda á los expresados recaudadores, con su afectuosa consideracion y aprecio.

LUIS LAMAS.

A los recaudadores del derecho del alumbrado público.

SE VENDE.

EL Café del Muelle: la persona que quiera comprarlo puede verse con su dueño, que vive en dicha casa. D. 5

AVISO,

SE VENDE muy barato un Virloche de muy poco uso el que se interese por el podra verlo y tratar con el Sr. Parsons dueño de la fabrica de coches al lado de la casa de Salbanack.

Dic. 13—

AVISO,

EL HABILITADO de las escuelas de la campaña hace saber á los Precptoreś ó sus apoderados, y á los dueños de las casas que pueeen ocurrir por el sueldo del mes de Septiembre en la calle de Sn. Felipe N° 181.

Dic. 13—

SE VENDE.

UN NEGRO que sabe el oficio de Botero, y de edad como de 20 años; es sano, robusto y sin vicios conocido. La persona que se interese en su compra se sirva ocurrir á la calle de Sn. Gabriel N° 140 adonde encontrarán con quien tratar. Dic. 13—

AVISO.

SE necita conchabar para el servicio interior de una casa de familia, un pardo, ó moreno de buenas costumbres, y con los informes necesarios. Quien quiera contratarse, ocurra á la casa No. 145 calle de Sn. Carlos. D. 9—

SE VENDE.

UNA criada joven. y sin vicios conocidos; sabe lavar, planchar, coser y cocinar bien, se vende por comprar un varon. Calle de S. Carlos No. 145 D 9—

ANALES DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1831.

Memoria Historica sobre las operaciones y movimientos de la Division Libertadora, á las órdenes del Jenoral D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, en su segunda Campaña á la Sierra del Perú. en 1821, &a. &a.

Un volumen en 4°. adornado con el retrato pe dicho Jeneral, y un estenso Mapa, que contiene el gran teatro de aquella guerra. Este mapa es redactado por el autor de la *memoria*, segun el gran e de Arrowsmith; pero en doble escala, y con correcciones y adiciones en el teatro peculiar de las operaoiones, segun los itinerarios y reconocimientos de las marcas y posicones:—en êl están asì mismo cuidadosamente representados, 1°. El arribo del *Ejército Libertador* al puerto de *Pisco* bajo las ordenes del Ex mo Señor Jeneral en Jefe Don *José de San Martin*; 2°. Las dos campañas de 1820 y 1821 ejecutadas por el Sr. Jeneral *Arenales* en aquella época; 3°. Los movimientos ejecutados por los ejércitos realistas al tiempo de la segunda y con ocasion de la primera evacuacion de Lima por los mismos; 4°. En fin, los lugares que han adquirido celebridad durante la guerra sostenida así bajo la direccion de S. E. el Jeneral *San Martin*, como de S. E. el Libertador *Bolivar*. Tambien lleva la edicion un apéndice de varias piezas interesantes, entre las cuales se hallã el estado jeneral de las fuerzas del *Ejército Libertador* en la vispera de dar la vela desde Valparaiso á 20 de Agosto de 1820

Cumpliendo con el grato y honorifico deber que desde muy atras me habia impuesto, no menos que con el compromiso que contraje para el público en el N°. 319 del *Lucero*, al insertar una carta autógrafa de mi Sr. Padre; estoy ya en el caso de públicar esta pequeña obra, escrita, como lo anunció, desde principios del año pasado. Desprovisto de suficientes calidades para arrostrar con digno suceso semejante taréa, solo ha podido alentarme la esperanza de que, no invocaria en vano la poderosa proteccion de los amigos del Joneral *Arenales*, así como la de los mios propios. Debo por otra parte lisonjearme de que, no serán tal vez pocos los Arjentinos (especialmente militares) que sientan un justo interes por conocer los detalles y desarrollo de aquellos célebres acontecimientos, tan señalados en la época de la difinitivr emancipacion américana; y que, sin contradiccion, han contribuido tanto á esclarecer y perpetuar el brillo de las armas Arjentinas hasta en las mas distantes rejiones.

Buenos Ayres, Octubre 12 de 1831.

JOSE ARENALES.

PRECIO DE LA SUBSCRIPCION 12 *ps. en billetes de Buenos Aures, ò su equivalente en metalico, por cada ejemplar.*

La edicion será en media pasta, mui decente, y constará de 200 pajinas, poco mas ó menos, en papel regular La impresion no empezará, hasta que no haya un N°. de subscriptores suficiente para cubrir los gastos de la empresa.

Los SS. que gusten subcribirse en esta Capital de Montevideo, se serviràn ocurrir á los altos de la casa de D. Fermin Yéregui, donde podrán verse con D. Florencio Varela, encargado al efecto por el autor.

El amigo de los Dientes

COMPOSICION vejetal nutre las encias, dá á los dientes un blanco sobervio y lo preserva de la carie calle de Sn. Pedro N° 199.